



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, septiembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 631304003001-2023-00182-00
Auto Interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-986

Se pasa a resolver si es viable aceptar el desistimiento de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso.

CONSIDERACIONES

El 13 de junio de 2023 a través de apoderada judicial las Empresas Publicas de Calarcá instauro demanda para proceso de restitución de inmueble arrendado contra José Daniel Flor Cerón y María Judith Hernández de Varela, pidiendo además el embargo del establecimiento de comercio sin nombre, propiedad de la demandada, y el posterior secuestro de los bienes muebles de los locales comercial 1448 y 2710, 271, 278, que ocupa la coarrendataria como unidad de explotación económica, en la plaza de mercado del municipio de Calarcá Quindío.¹

El trámite fue admitido a través de auto del 17 de julio de 2023². Providencia en que también se ordenó al demandante prestar caución como paso previo al decreto de la medida cautelar solicitada; sin embargo, la apoderada de la demandante en uso de las facultades que se le han conferido, ha desistido de tal medida³.

Como el desistimiento cumple con los requisitos del art. 316 del C.G.P., se aceptará habrá de aceptarse.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ACEPTAR el desistimiento de la solicitud de embargo pedida por activa.

NOTIFIQUESE

¹ No 012 del expediente.

² No 025 del expediente.

³ No 026 del expediente.

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e595f1c1ff4f87b0bfe25b1b0b478a06e0d144b7808d11e64fcefa2c3da856bf**

Documento generado en 07/09/2023 08:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>